

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

CONSULTORA NACIONAL "ASESORIA Y ESTUDIOS TECNICOS S. LTDA."-

CAPITAL \$ 125.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y tres,

ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titu-

lar Noveno de este Cantón, comparecen: los señores: Inge-

niero y Arquitecto Fernando Abad Montero, soltero; Ingenie-

ro Marcelo Loor Loor, casado; e Ingeniero Humberto Pén-

Péndole

la, casado; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad, espesos para obligarse y contraer, a que-

nes de conocerlos, doy fe.-Bien instruidos en el objeto y

resultados de este escritura de constitución de una compe-

ñía consultora nacional bajo la forma de las compañías limi-

tadas, a la que proceden por sus propias derechas y con su

plie y entera libertad, pero su otorgamiento declaran su

voluntad de constituir la presente compañía y se presenta-

ron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-Extienda

usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

por la cual conste que es voluntad de los suscritos consti-

tuir, como en efecto constituimos una compañía Consultora Na-

cional, que se registró bajo la forma de las compañías limi-

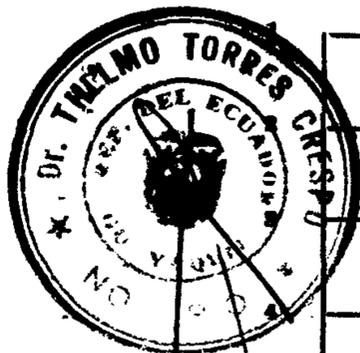
tadas, que se contrata de acuerdo y con sujeción a las es-

tipulaciones consignadas en la Ley y en las cláusulas si-

guientes de este instrumento.-PRIMERA.- Otorgan la presen-

te Escritura y contraen la formación de la compañía Consul-

tora Nacional que en ella se expresa, los siguientes perso-



1 nos: Ingeniero y Arquitecto Fernando Abad Montero, soltero;

2 Ingeniero Marcelo Loor Loor, casado; e Inganiera Hamber-

3 to Péndola Péndola, casado; todos ecuatorianos y domici-

4 liados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- Los con-

5 parcientes, por los derechos que representen, decleren

6 que es su voluntad el asociarse, para los fines que luego

7 se expresarán, e cuyo efecto sean sus capitales y conoci-

8 mientos académicos para emprender en tales actividades y

9 responder y dividirse entre sí, e prerrogas del valor de

10 sus respectivas aportaciones, por las obligaciones socia-

11 les o los beneficios, en su caso, que de ellos provengan,

12 conviniendo, de manera expresa, que la sociedad que se consti-

13 tuye en virtud del presente contrato se rige por las dispo-

14 siciones contenidas en la Ley de Compañías Consultoras, Ley

15 de Compañías, por las disposiciones del Código de Comercio,

16 las demás leyes pertinentes y por las estipulaciones cons-

17 tantes en este instrumento.- TERCERA.- DENOMINACION Y OBJE-

18 TO SOCIAL.- La sociedad se denominará "ASESORIA Y ESTUDIOS

19 TECNICOS C.LTDA." Es Compañía Consultora Nacional y se de-

20 dicará especialmente a Consultoría y auditoría general y

21 específicas, principalmente en los siguientes campos: Ad-

22 ministración y organización; estudios de factibilidad y es-

23 pecíficos; estudios de suelos y pavimentos; cálculos es-

24 tructurales, proyectos, planificación y diseños; vías de

25 comunicación; inspección, supervisión y fiscalización de

26 obras de ingeniería y arquitectura; difusión técnica y

27 cooperación en programas de educación continua en los cam-

28 pos preindustrializados; auditoría en general; asesoramiento en

los aspectos legales y tributarios relacionados con las diversas actividades materia de la consultoría; y en general la consultoría en los distintos campos relacionados con la ingeniería, la arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento, con eficiencia técnica y científica, de sus fines, para lo cual mantendrá relaciones con Instituciones y Empresas nacionales y extranjeras apropiadas al efecto. Pero podrá posteriormente, también, cumplir sus actividades en otras esferas profesionales y científicas, según lo especifiquen el personal de la compañía.

CUARTA.- DOMICILIO Y DURACION. - El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del País. Durará veinticinco años a contar de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil.

QUINTA. CAPITAL. - El capital de la Compañía es de ciento veinticinco mil sucres y está dividido en ciento veinticinco participaciones de un mil sucres cada una, suscritas de la siguiente forma: Ingeniero Arquitecto Fernando Abad Montero ha suscrito cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado la mitad de su valor o ses veinticinco mil sucres; Ingeniero Marcelo Loer Loer ha suscrito cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado la mitad de su valor o ses veinticinco mil sucres; e, Ingeniero Humberto Péndola Péndola ha suscrito veinticinco participaciones de un mil sucres cada una de las cuales ha pagado la mitad de su valor o ses doce mil qu-



1 nientes sacros .- SEXTA .- ONSION DE LAS PARTES SOCIALES .-

2 Para que los socios cedan sus participaciones individuales
3 se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compe-

4 ñas .- SEPTIMA .- RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de

5 los socios se limite al monto de sus participaciones indi-
6 viduales , en proporción a las cuales recibirán los benefi-

7 cios .- OCTAVA .- ADMINISTRACION .- La administración de la

8 Compañía corresponde a la Junta General, el Gerente General

9 y el Presidente , quienes tendrán las facultades y deberes

10 legales y estatutarios .- NOVENA .- JUNTA GENERAL .- La Junta

11 General estará formada por los señores socios y se reunirá

12 ordinariamente convocada por el Presidente o Gerente Gene-

13 ral , por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuan-

14 do sea convocada por dichos funcionarios^D por el socio o so-

15 cios que representen por lo menos el veinticinco por ciento

16 del capital social .- DECIMA .- CONCURRENCIA .- A la Junta

17 General concurrirán los socios personalmente o por medio de

18 representantes , en cuyo caso la representación se conferi-

19 rá por escrito y con carácter especial para cada Junta e no

20 ser que el representante ostente poder general legalmente

21 conferido .- DECIMA PRIMERA .- Son atribuciones de la Junta

22 General las que le concede la Ley , en especiales las siguien-

23 tes : a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los

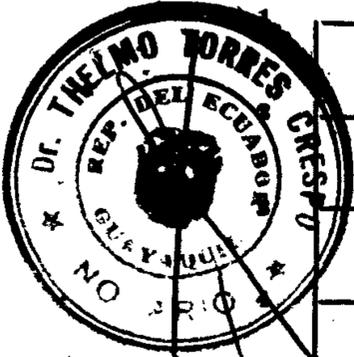
24 negocios sociales ; b) Nombrar Presidente y Gerente General,

25 y señalar sus remuneraciones ; c) Señalar las demás atri-

26 buciones del Presidente de la Compañía ; d) Aprobar los -

27 cuentes y los balances que presenten los administradores y

28 el Gerente General ; e) Resolver acerca de la forma de re-



parte de utilidades ; f) Nombrar anualmente y fijar su sueldo
 a un Fiscalizador de la Compañía , quien actuará de acuerdo a
 los principios científicos que rigen la actividad fiscaliza-
 dora ; g) Resolver la creación de nuevos funcionarios , tales
 como Sub-Gerentes o Vice-Presidentes y determinar sus atri-
 buciones y fijar sus sueldos ; y, h) En general corresponde
 a la Junta General realizar todas las funciones y actos que
 no estuvieren atribuidos a otro organismo o funcionario de
 la Compañía , y orientar la actividad técnica , administrai-
 va y económica de la Empresa , así como conocer y dar la so-
 lución a los problemas que afecten a la Empresa y que no es-
 tuvieren facultados los administradores para resolverlos ,
 estuvieren impedidos o no pudieran resolverlos por cualquier
 causa .Y le corresponde por último a la Junta General inter-
 preter , en forma obligatoria para los socios y administrai-
 dores , cualquier duda que surgiera en la aplicación y conte-
 nido del presente contrato de compañía .- La Junta General
 será presidida por el Presidente de la Compañía y, en su
 falta , por el socio que designen los concurrentes .- DECIMA
SEGUNDA .- RESOLUCIONES .- Las resoluciones se tomarán por
 mayoría de votos , siempre que tal mayoría represente por lo
 menos más de la mitad del capital social .Si no se obtuvie-
 re esta cifra en la primera reunión , se convocará a una
 segunda y en ella cualquiera que fuere la porción del capi-
 tal representado se tomarán las resoluciones por mayoría de
 votos de los concurrentes .- DECIMA TERCERA .- DEL GERENTE GE-
NERAL .- El Gerente General será designado por la Junta Ge-
 neral y puede ser o no socio de la Compañía .Tiene la repre-

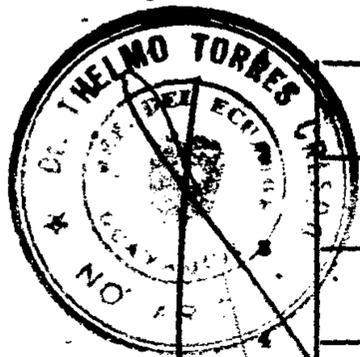
22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 sentación legal y judicial de la compañía . Actuaré en toda
2 clase de actos administrativos y de ejecución de los objeti-
3 vos sociales y por lo mismo ejerce el gobierno del personal,
4 de los bienes de la Compañía , manejaré los cuentas y giraré
5 sobre ellos ; y haré toda clase de gestiones en orden a la
6 consecución y realización de las actividades de la Compañía.

7 Pero para celebrar los contratos propios del objeto social
8 y otros que representen obligaciones para la Compañía que
9 no sean meramente administrativas , intervendré conjuntamente
10 te con el Presidente de la Compañía ; y, además , la compra,
11 venta , hipotecas y en general la disposición de inmuebles se
12 hará con autorización de la Junta General .- Duraré tres años
13 en sus funciones y podré ser reelegido sin limitación
14 alguna . Actuaré como Secretario de la Junta General .- DE-

15 CIMA CUARTA .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía
16 será elegido por la Junta General y deberá ser socio de
17 la misma . Duraré tres años en sus funciones y podré ser
18 reelegido sin limitaciones . Ejerceré las atribuciones que
19 le confiere la Ley y estos Estatutos . Especialmente está
20 obligado a convocar y presidir las Juntas Generales ; a sus-
21 cribir con el Gerente los contratos que se indique en la cláusula
22 precedente .- Supervigilaré el cumplimiento de la Ley
23 y de las obligaciones estatutarias por parte del personal
24 de la Compañía ; y deberá tomar las medidas convenientes ,
25 en caso de incumplimiento o negligencia graves , y dar in-
26 mediate cuenta a la Junta General Extraordinaria que deberá
27 convocar . El Presidente y el Gerente General serán subroga-
28 dos por el socio que ellos designen en caso de ausencia o in-

4



~~pedimento temporal ; y en los demás casos por el que nombre~~
~~le Junta General .- DECIMA QUINTA .- FONDO DE RESERVA .- La~~
~~Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al~~
~~veinte por ciento del capital social .- En cada ejercicio eco-~~
~~nómico la Compañía asignará un cinco por ciento de las uti-~~
~~lidades líquidas con tal objeto .- La Junta General podrá as-~~
~~mentar el monto del fondo de reserva y también el porcenta-~~
~~je de la deducción anual ; o establecer otros fondos de re-~~
~~serve especiales con fines específicos .- DECIMA SEXTA .- IM-~~
~~PREVISTOS .- En todo cuanto no estuviere reglado en estos~~
~~Estatutos , se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías,~~
~~el Código de Comercio y más leyes pertinentes .- DECLARACIO-~~
~~NES .- PRIMERA .- Los socios se obligan a pagar el saldo que~~
~~corresponde a cada uno de ellos por la suscripción que han~~
~~hecho del capital de la Compañía , dentro del plazo que no~~
~~puede exceder de doce meses , contados a partir de la inscrip-~~
~~ción de la Compañía en el Registro Mercantil .- SEGUNDA .-~~
~~Los otorgantes declaren que han depositado en la Cuenta Es-~~
~~pecial de Integración de Capital , a nombre de "Asesoría y~~
~~Estudios Técnicos C. Ltda. la suma total de sesenta y dos mil~~
~~quinientos sueros, correspondiente al cincuenta por ciento~~
~~del capital suscrito por los otorgantes , según lo justifi-~~
~~ca el certificado conferido por el First National City Bank,~~
~~Sucursal de Guayaquil, que se acompaña como documento habi-~~
~~litante .- TERCERA .- Se presenta también como documentos ha-~~
~~bitantes las certificaciones conferidas por los Colegios~~
~~de Ingenieros Civiles y Arquitectos del Guayas, que nos acre-~~
~~ditan a los otorgantes como profesionales de la Ingeniería~~

1 en pleno ejercicio de la actividad profesional ; entidad que,
2 por Ley, está llamada a llevar el control de nuestra profesión.

3 CUARTA .- El señor Ingeniero Marcelo Loer Loer , con el as-
4 sessoramiento jurídico del doctor Reinaldo Lora Márquez, en lo
5 que fuere menester , a otro profesional en Derecho fuera de
6 la ciudad de Guayaquil, queda facultado para cumplir los trá-
7 mites y requisitos necesarios para el perfeccionamiento de
8 la constitución y para que la Compañía pueda iniciar sus ac-
9 tividades .-Usted , señor Notario , sírvase incorporar los
10 demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamien-
11 to de esta escritura .- (firmado). Reinaldo Lora M.- Abogado.

12 Registro número cero ciento treinta .-

13 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido de
14 la presente escritura ,dajéndola elevada a escritura pública
15 para que surta sus efectos legales .Quedan agregados : el cer-
16 tificado de Depósito Bancario , los certificados conferidos
17 por el Colegio de Ingenieros Civiles de Guayaquil y los del
18 Fisco . La cuantía de esta escritura es la cantidad de ciento
19 veinticinco mil sucos , hallándose exonerada del pago de
20 todo impuesto , según el Artículo Séptimo del Decreto ciento
21 ochenta y uno publicado en el Registro Oficial número ciento
22 sesenta y siete del once de Julio de mil novecientos sesen-
23 ta y siete . Leída esta escritura de principio a fin ,por mí
24 el Notario en alta voz, a los otorgantes , éstos la aprueban
25 y suscriben en unida de esto , conmigo. Doy fe.- (firmado).
26 Fernando Abed .- CC. 09-0029378.- CT. 831809 .- Marcelo Loer
27 L.- Marcelo Loer L.- CC. 09-0045679.- CT. 871683.- H.P!éndolo
28 CC. 09-0230870.- CT. 833677.- Ante mí, (firmado).-Thelmo R.

5

Torres C.-----.- CAB- COLEGIO DE AR-

QUITECTOS DEL ECUADOR .Nucleo Regional de Guayaquil. Direc-

ción Postal : Casilla doscientos cincuenta y dos . El Cole-

gio de Arquitectos del Ecuador ,Nucleo Regional de Guayaquil,

re petición del Arquitecto Fernando Abad Montero .Certifico:

que el Arquitecto Fernando Abad Montero , quien obtuviera su

título de Arquitecto en la Facultad de Arquitectura y Urba-

nismo de la Universidad de Guayaquil , con fecha Abril ocho

de mil novecientos setenta ,se encuentra inscrito en los Re-

gistros de esta Institución con el número cero ocho-G- cien-

to cinco . Este certificado podrá utilizarlo el Arquitecto

Abad , de acuerdo a sus intereses .-Guayaquil, Junio siete de

mil novecientos setenta y tres . (firmado). A. Coronel . Arq.

Alfonso Coronel S. Secretario .Hay un sello.-----

---. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS .Guayaquil-

Ecuador . Teléfonos : Presidente -Secretaría -Tesorería :

trescientos dos -trescientos cuarenta y seis . Bar: tres-

cientos uno cincuenta y cinco . Ramifcaca : ochocientos veint-

isiseis .Ostevo Pisp.- Casilla seis mil setecientos sesenta.

Certifico : que el señor Ingeniero Fernando Abad Montero ,se

encuentra inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles del

Guayas , con el siguiente número de registro profesional :

cero uno-G- ciento sesenta . Guayaquil, Junio cinco / seten-

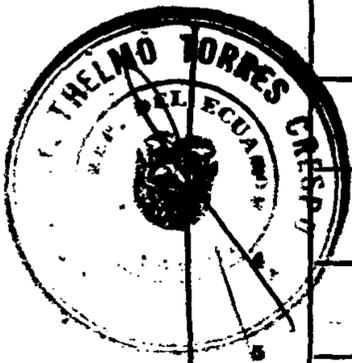
ta y tres . (firmado). Armando Bonquillo . Ing. Armando Bon-

quillo Ramirez. Secretario .-----.- COLLE-

GIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS .- Guayaquil-Ecuador.

Teléfonos : Presidencia -Secretaría + Tesorería : trescient-

tos dos -trescientos cuarenta y seis . Bar: trescientos uno-



1 cero cincuenta y cinco . Ramichaca : ochocientos veintiseis.

2 Octavo Piso . Casilla : seis mil setecientos sesenta .- Cer-

3 tificado : Que el señor Ingeniero Marcelo Loor Loor , se encuen-

4 tra inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas ,

5 con el siguiente número de Registro Profesional : cero ano-

6 G- ciento setenta y nueve .-Guayaquil, Junio cinco / setenta

7 y tres .(firmado). Armando Ronquillo Ramirez .Ing. Arman-

8 do Ronquillo Ramirez . Secretario .-----.

9 COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS . Guayaquil- Hono-

10 der . Teléfonos : Presidencia -Secretaría +Tesorería : tres-

11 cientos dos- trescientos cuarenta y seis . Bar: trescientos

12 uno- cero cincuenta y cinco . Ramichaca ochocientos veinti-

13 seis. Octavo Piso . Casilla : seis mil setecientos sesenta .

14 Certificado : Que el señor Ingeniero Humberto J. Pédola Pén-

15 dola , se encuentra inscrito en el Colegio de Ingenieros

16 Civiles del Guayas con el siguiente número de Registro Pro-

17 fesional : cero ano- G- doscientos veintiseis . Guayaquil ,

18 Diciembre veintiseis / setenta y dos . (firmado). Rabén D.

19 Coronel .- Ing. Rabén D. Coronel Jordan . Prosecretario .---

20 -----.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

21 DEL GUAYAS . Rafael Mendosa Avilés , e usted digo : Que a

22 continuación se sirva concederme un certificado de que el

23 señor Ingeniero y Arquitecto Fernando Abad Montero , no es

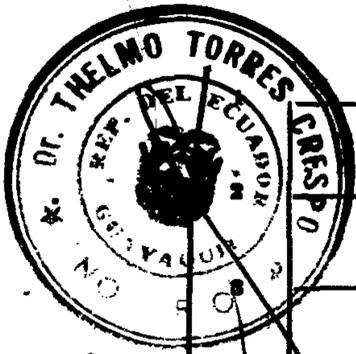
24 deudor de impuestos fiscales. Atentamente .(f): R. Mendosa

25 A.-Le Jefe de Recaudaciones del Guayas , Certificado : Que

26 el señor Abad Montero Santiago F., poseedor de las cédulas

27 de Identidad número cero nueve- cero cero dos nueve tres

28 siete ocho y Tributaría número ocho tres ano ocho cero nue-



ve no sdeude impuestos en este Jefatura a la fecha .- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta y tres .
(firmado). A. Velásquez . Almagro Velásquez Cevallos. -Jefe de Recaudaciones del Guayas . Hay un sello. -----

-----.- SENOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES : Rafael Mendoza Avilés , a usted digo: Que a continuación se sirve concederme un certificado de que el señor Ingeniero Humberto Péndole Péndole no es deador de impuestos fiscales.-Atentamente . (firmado). R. Mendoza A.-Le Jefatura de Recaudaciones del Guayas , Certifico : que el señor Péndole Péndole Humberto J. poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero cero dos tres ocho siete cero y Tributería número ocho tres tres seis siete siete no sdeude impuestos en este Jefatura a la fecha . Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.- (firmado). A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas .Hay un sello.-----.- SENOR JEFE

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES . Rafael Mendoza Avilés , a usted digo : Que a continuación se sirve concederme un certificado de que el señor Ingeniero Marcelo Loor Loor no es deador de impuestos fiscales. Atentamente .(firmado). R. Mendoza A.- Le Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifico : que el señor Loor Loor Xavier Marcelo poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-cero cero cuatro cinco seis siete nueve y Tributería número ocho siete uno seis uno tres no sdeude impuestos en este Jefatura a la fecha . Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos setenta y tres .- (firmado). A. Velásquez .- Almagro Velásquez Ce-

valios .Jefe de Rescudaciones del Gueyes .Hay un sello.-----

-----.- FIRST NATIONAL CITY BANK . Established 1812.

Pichinche cuatrocientos doce . Gueyaquil , Ecuador .-Cable Ad-

dress "Citibank" . Apartado cinco mil ochocientos ochenta y

cinco . In reply please quote .- Abril doce de mil novecien-

tos setenta y tres .- Señor Ingenieros Mario Loor Loor , Fer-

nando Abad Montero , Humberto Péndole Péndole , Ciudad .- "Cer-

tificamos que hemos recibido de los señores Ingenieros Mar-

cio Loor L veinticinco mil sures ; Fernando Abad M., vein-

ticinco mil sures y Humberto Péndole P., doce mil quinien-

tos sures ; que totalizan la cantidad de sesenta y dos mil

quinientos sures (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SU-

RES) , que depositan en una Cuenta Especial de Integración

de Capital a nombre de la Compañía en formación que se de-

nominará "ASESORIA Y ESTUDIOS TECNICOS C. LTDA." .- El valor

correspondiente a este Certificado será puesto en cuenta a

disposición de los administradores de la nueva compañía tan

pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar el

Banco la respectiva documentación que comprueba esa consti-

tución .- En caso de que no llegare a hacerse la constitu-

ción de la compañía y desistieren de ese propósito las per-

sonas que han recibido este Certificado , para que se les pue-

da devolver el valor respectivo , deberán devolver al Banco

el presente Certificado original . adjuntando autorización

del Superintendente de Compañías o del Juez respectivo .-

(firmado).- A. Villecrés C. Alfonso Villecrés C.- Pro-Geren-

te -----.- Entre líneas : Péndole-o-

Emendado: funcionarios-Gueyes-digo.-

Es-

ts conforme con su original que se otorgó ante mí; en fe de
 ello confiero este SEGUNDA COPIA de la escritura de Cons-
 titución de Compañía Consultora Nacional "Asesoría y Estu-
 dios Técnicos C.Ltda.", QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha
 de su otorgamiento .-

[Signature]
 D. HELMO R. TORRES C.
 NOTARIO



CERTIFICO: Que en el Diario El Telégrafo, en su edición número
 32.103, correspondiente al tres de julio de mil novecientos se-
 tenta y tres, se ha publicado el extracto de la escritura de
 Constitución de "Asesoría y Estudios Técnicos C. Ltda.", en cum-
 plimiento de lo dispuesto en auto de 27 de junio de 1973.-

Guayaquil, julio 3 de 1973

CERTIFICO: Que por mandato judicial, fue inscrita hoy, esta escritura pú-
 blica de fojas 10.029 a 10.052, Número 1.803 del Registro Mercantil i-
 anotada bajo el número 10.084 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de
 Julio de mil novecientos setenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.

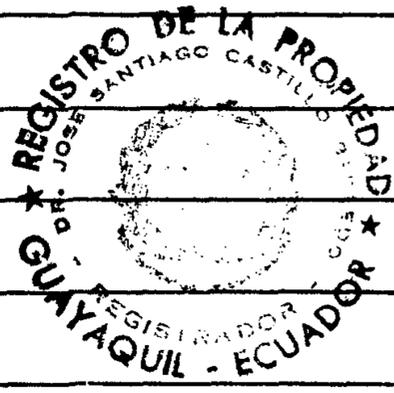
[Signature]
 Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Co-
 digo de Comercio, se ha fijado i se mantendrá fija, con fecha de hoy, durante
 seis meses en la Sala de esta Despacha bajo el número 244, el extracto

1 de la escritura pública que contiene el Contrato de CONSTITUCION de la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ASESORIA I ESTUDIOS -
3 TECNICOS CIA.LTDA.".-Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos
4 setenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.

Jose Santiago Castillo Barrios
DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28